



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02201755- -NEU-MCUL - CONCEDE PERMISO PROSPECCIÓN
PALEONTOLÓGICA - DOCTOR LEONARDO SEBASTIÁN FILIPPI -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02201755- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Leonardo Sebastián Filippi, D.N.I. N° 24.980.913, solicitó autorización para realizar prospecciones paleontológicas por el período comprendido entre el 06 y el 25 de febrero de 2023, en el área de Cerro Overo - La Invernada, ubicada aproximadamente a unos cincuenta (50) kilómetros al suroeste de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184 artículos 9° y 10°;

Que a los fines de proteger la salud pública, las actividades realizadas por los/as profesionales deberán cumplir con los estrictos parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en la normativa vigente al momento de realizar las tareas encomendadas;

Que la presente solicitud de prospección será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: 37° 34' 23.19" S, 69° 17' 07.97" O; 37° 34' 08.35" S, 69° 21' 45.94" O; 37° 39' 01.64" S, 69° 17' 25.42" O y 37° 38' 51.33" S, 69° 22' 03.31" O;

Que en ese orden, los trabajos consisten en tareas de exploración y de rescates paleontológicos que se realizarán en el área conocida como Cerro Overo-La Invernada, ubicada a unos cincuenta (50) kilómetros al suroeste de la localidad de Rincón de los Sauces;

Que la finalidad de la prospección reside en reanudar la recuperación de los restos de un ejemplar de terópodo abelisáurido integrado por materiales craneanos y apendiculares, excavado parcialmente en el año 2019, recuperar parte de un ejemplar de dinosaurio saurópodo integrado por una cola parcialmente completa y articulada, así como también prospectar el área en busca de nuevos restos de vertebrados y eventualmente recuperar otros materiales de relevancia científica que puedan ser detectados en el área durante las tareas de prospección;

Que acompañarán al solicitante en los trabajos de campo los/as siguientes profesionales y/o personal técnico: Ariana Paulina Carabajal, D.N.I. N° 26.103.990, Ariel Hernán Méndez, D.N.I. N° 24.293.184,

Flavio Bellardini, D.N.I. N° 95.261.464, Federico Abel Gianechini, D.N.I. N° 27.901.525 y Javier González Dionis, Pasaporte Español N° PAJ380890;

Que todos los materiales rescatados serán georreferenciados, documentados, fotografiados y deberán ser depositados en el Museo Municipal Argentino Urquiza (MAU) de la localidad de Rincón de los Sauces, conforme surge de lo informado por el área técnica de la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley, establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal, establece los requisitos que deberán acreditar los/as solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales, ambas de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Leonardo Sebastián Filippi, D.N.I. N° 24.980.913, permiso para realizar prospecciones paleontológicas, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las siguientes coordenadas: 37° 34' 23.19" S, 69° 17' 07.97" O; 37° 34' 08.35" S, 69° 21' 45.94" O; 37° 39' 01.64" S, 69° 17' 25.42" O y 37° 38' 51.33" S, 69° 22' 03.31" O, por el período comprendido entre el 06 y el 25 de febrero de 2023, en el área de Cerro Overo - La Invernada, ubicada aproximadamente a unos cincuenta (50) kilómetros al suroeste de la localidad de Rincón de los Sauces, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Filippi sobre el equipo de trabajo que lo acompañe en las tareas de campo, de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios de material registrado que se recolecte en caso de hallazgos, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en esta oportunidad, el Museo Municipal

Argentino Urquiza (MAU) de la localidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.